



5822

**RESOLUCIÓN**

**DE 22 MAY 2014**

*“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales para la prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira.”*

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico enviado el día 22 de Mayo de 2014, la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos / Dra. Maydinayiber Mayran Urueña Anturi, informa que siendo las 18:26, del día 21 de Mayo de 2014, la ORIP de Riohacha, se quedo sin fluido eléctrico. Después de dañarse el transformador y que a pesar de restablecer la energía con la planta, el servidor no funcionó. Razón por la cual, no tiene servicio del sistema folio, durante el día 22 de Mayo de 2014 y solicita suspensión de términos.

Al presentarse daños en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se imposibilita prestar el Servicio Público Registral, por lo tanto, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día Miércoles 22 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el citado correo electrónico, autoriza la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día Miércoles 22 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, por el día Miércoles 22 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, debido a lo expuesto, en la parte motiva de esta providencia.

**Nº. 5822****22 MAY 2014**

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos registrales del día **Miércoles 22 de Mayo de 2014**, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – Guajira / Doctora Maydinayiber Mayran Urueña Anturi, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

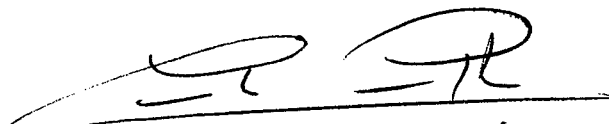
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de Información lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, por el día Miércoles 22 de Mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**22 MAY 2014****CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**

Director Desarrollo Registral